

RESOLUCIÓN N° 335/05 Pág. 1 de 4  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
EXPEDIENTE N° 158-10.616/2.005.-

**VISTO** el convenio firmado entre el Ministerio de Educación representado por su titular Sra. NIARIA ESTER ALTUBE y el Secretario General de la Asociación Docente Provincial de Salta representado por su titular Sr. VIRGILIO CHOQUE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido convenio tiene por objeto brindar a través de la Dirección General de Educación General Básica Y Educación Inicial del Ministerio de Educación, eficaz funcionamiento de los jardines materno-infantiles, mancomunar esfuerzos de acuerdo las respectivas competencias de los organismos en pos de un servicio integral a los niños de corta edad y proceder en forma coordinada en la realización de acciones en el marco de la Ley Federal de Educación;

Que a tales efectos procede emitir el instrumento legal aprobatorio;

**Por ello,**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el convenio suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Sra. NIARIA ESTER ALTUBE y el Secretario General de la Asociación Docente Provincial de Salta representado por su titular SR. VIRGILIO CHOQUE el que como Anexo forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Asignar al Jardín Materno Infantil "Berta Cerezo de Mamaní" de Orán el N° 4.771 (2.557) a los fines de su identificación y zona Extra Urbana a los fines del pago de la bonificación correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-** Dejase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 7 Ministerio de Educación - SAF 1

**RESOLUCIÓN N° 335 /05 pág. 2 DE 4**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**EXPEDIENTE N° 158-10.616/2.005.-**

Ministerio de Educación - Curso de Acción 02 - Actividad 02 - Gasto de Personal  
- Código 071341020200 -Ejercicio Vigente.-

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-

## CO N V E N I O

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por su titular, Sra. María Ester Altube, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg y por la otra, el Secretario General de la Agronomía Docente Provincial de Salta representado por el Sr. Virgilio Choque, con domicilio en Juramento N° 99 Salta - Capital, han dispuesto celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes dejan señalado como objetivos del presente convenio: e Garantizar el eficaz funcionamiento del Jardín Materno Infantil.

Mancomunar esfuerzos de acuerdo a las respectivas competencias de los organismos en pos de un servicio integral a los niños de corta edad.

Proceder en forma coordinada en la realización de acciones en el marco de la Ley Federal de Educación.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial conviene brindar Supervisión Técnico Pedagógico al Jardín Materno Infantil "Berta Cerezo de Mamaní" sito en calle 20 de Febrero N' 378 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán para mejor cumplimiento, en las tareas de atención integral de los niños y niñas con la cobertura en Salas de Pre-Jardín y Jardín de Infantes.

**TERCERA:** El Ministerio de Educación designará al personal docente que se registrarán en su relación laboral por las normas legales y reglamentarias para el Personal Docente del área.

**CUARTA:** La Agronomía Docente Provincial Sede Orán facilitará las instalaciones para la funcionalidad del Jardín Materno Infantil conforme lo disponga por Asamblea en cada año escolar.

**QUINTA:** El Ministerio de Educación realizará el asesoramiento, control y actualización de

los docentes tanto en lo Administrativo como en lo Pedagógico. 1

**SEXTA:** Toda Unidad académica que necesitara estas salas para observaciones, prácticas o residencias, deberán solicitar autorización ante la autoridad competente para tal fin.

**SEPTIMA:** El Ministerio de Educación se hará responsable por preservar las instalaciones y el patrimonio utilizados por el Jardín Materno - Infantil durante el horario escolar y la Agronomía Docente Provincial Sede Orán durante los periodos de receso.

**OCTAVA:** Del total de los niños que concurren al Jardín Materno Infantil se deberá constituir un Club de Padres que represente a la comunidad escolar. Las condiciones de

**Resolución N° 335 /05 pág. 4 de 4**

vinculación entre el Club de Padres y la Agremiación Docente Provincial Sede Orán lo determinarán ambos organismos en beneficio de los niños.

**NOVENA:** Estará a cargo de ambas partes, coordinar la, realización de acciones y evaluaciones inherentes al eficaz funcionamiento, a fin de posibilitar los cambios y reajustes que fueran necesarios.

**DECIMA:** Se conviene que el Ministerio de Educación autorizará en forma coordinada los Cursos de Perfeccionamiento de Docentes como así también su difusión y control de asistencia.

**ONCEAVA:** Cada responsable de la Unidad Orgánica arbitrará los medios necesarios para que los niños tengan cobertura social.

**DOCEAVA:** El presente convenio tendrá vigencia mientras subsista la voluntad de las partes y se dé cumplimiento a las cláusulas establecidas.  
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 6 días del mes de Julio de dos mil cinco.-